



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Una vez transcurrido el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del acuerdo provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales de fecha 8 de junio de 2016, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin que los interesados hayan efectuado reclamaciones, se entienden elevadas a definitivas las Modificaciones reseñadas en el anexo I.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación integra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra dicha modificación solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

Anexo I

Precio público por el Centro de Atención a la Infancia

a) Obligados al pago:

Están obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien del servicio del Centro de Atención a la Infancia del municipio de Ocaña.

b) Cuantía:

- Cuota mensual: 210,00 euros.
- Matrícula: 60,00 euros.

c) Reducciones:

Se establecen las siguientes reducciones de la cuota mensual:

- 25 % para el segundo y sucesivos niño/as, cuando coincidan 2 o más hijo/as en el Centro.
- 25 % para todos lo/as niño/as miembros de familia numerosa, provistos del correspondiente carnet.

d) Así mismo se establece una concepto denominado "Reserva de Plaza" por importe de 70,00 euros.

Dicha reserva deberá abonarse por las plazas ocupadas en un curso que soliciten su reserva para el curso siguiente. Dicha reserva será devuelta siempre y cuando esa plaza se mantenga hasta el final del servicio por parte del alumno, en el mes de julio del curso de 3 años. En el caso de que se desocupara esa plaza antes de dicha fecha, la denominada reserva será devuelta siempre y cuando dicha plaza pudiera ser ocupada por otro alumno, no creándose por tanto ningún perjuicio económico para este Ayuntamiento.

Ocaña 29 de julio de 2016.-La Alcaldesa, Remedios Gordo Hernández.

N.º I.-4762